

680014105001-2022-00244-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 5 de octubre de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento del demandante, pues solo hasta el día 24 del mismo mes y año radicó memorial.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 1063

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **HECTOR HUGO ALHUCEMA ORTÍZ**, mediante apoderado especial, contra la sociedad **COLMUNDO RADIO S.A. - LA CADENA DE LA PAZ**, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

lo anterior, teniendo en cuenta que el término para subsanar la demanda venció el 5 de octubre de 2022 a las 4:00 p.m., por tanto, el memorial radicado el día 24 del mismo mes y año es extemporáneo.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **HECTOR HUGO ALHUCEMA ORTÍZ**, mediante apoderado especial, contra la sociedad **COLMUNDO RADIO S.A. - LA CADENA DE LA PAZ**.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ